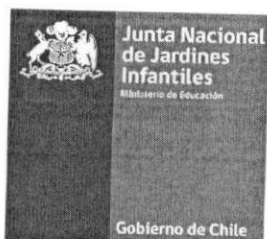


666
23/8



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0666

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento sentencia definitiva y ejecutoriada que indica, Procedimientos Monitorios Laborales M-343-2018, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

TEMUCO, 23 AGO. 2018

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución de Nombramiento en Trámite del Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía, Sentencia definitivas dictadas en procedimiento monitorios laborales, **M-343-2018**, del Juzgado del Trabajo de Temuco; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/1225 de 27 de Junio de 2017, se aprobó anexó complementario, de rigor junto a sus respectivos anexos, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "PORTAL SAN FRANCISCO" de la comuna de Temuco.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 015/20 de fecha 11 de agosto de 2017, se adjudicó al proveedor Constructora GMI SPA, Rut N° 76.177.327-7, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil "PORTAL SAN FRANCISCO" de la comuna de Temuco" Licitación Pública ID 852-23-LR17, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 04 de septiembre de 2017.

3.- Que, con fecha 24 de julio de 2018, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **MARIO NAHUEL LIENMIL**, cédula nacional de identidad N° 8.813.407-9, y don **DAMIAN ALEXIS SAEZ SALINAS**, cédula nacional de identidad N° 20.354.952-9, trabajadores del contratista Constructora GMI SPA, por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-343-2018**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.



4.- Que, con fecha 22 de agosto de 2018, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio M-343-2018, en la cual el tribunal derechamente resolvió acoger la demanda ordenando que la JUNJI, debía pagar subsidiariamente don **MARIO NAHUEL LIENMIL**, la suma única y total de \$ **1.188.000 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS)** y a don **DAMIAN ALEXIS SAEZ SALINAS**, como suma única y total de \$ **850.000.- (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 03 de septiembre de 2018, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

Que, la referida sentencia judicial se encuentra firme y ejecutoriada, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

5.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Páguese la suma de \$ **1.188.000 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS)**, a don **MARIO NAHUEL LIENMIL**, cédula nacional de identidad N° 8.813.407-9 y la suma de \$ **850.000 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)** a don **DAMIAN ALEXIS SAEZ SALINAS**, cédula nacional de identidad N° 20.354.952-0, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- Impútese el pago del monto indicado en el resuelto precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3.- Déjese establecido que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Demandas presentada por **MARIO NAHUEL LIENMIL** y don **DAMIAN ALEXIS SAEZ SALINAS** en procedimiento monitorio laboral, seguida ante el Juzgado de Letras de Temuco; 2. Acta de audiencia única de conciliación y prueba de procedimientos monitorios, **M-343-2018**, Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GMV/JDH/jdh

DISTRIBUCION:

■ Subdirección Jurídica.